CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA REGISTRADA BAJO EL Nº 1.982.-

VISTO:

El Expediente C.M. Nº 00389 (D.E. Nº 97826 - Letra "C" - Fichero 41) s/Nota de vecinos silos ubicados en Avda. Roque Sáenz Peña propiedad de Cooperativa "La Segunda", D.E. Nº 43221 - Letra "C" - Fichero 27 s/Solicita Inspec-/ción, D.E. Nº 7101 -Letra "C" - Fichero 6 y D.E. Nº 3334 -Letra "C" - Fichero 25 s/Solicita permiso instalación industria s/reglamento de zonificación y el Decreto del D.E. de fecha 9 de Junio de 1971, Nº 3690 autorizando con/carácter de instalación precaria para el funcionamiento de la citada planta de silos; y

CONSIDERANDO:

Que este Concejo se ha abocado al estudio meduloso y exhaustivo de las si-/tuaciones planteadas a través de su funcionamiento;

Que teniéndose en cuenta las reclamaciones efectuadas por los vecinos de la zona;

Que analizados en su plenitud los informes efectuados por funcionarios especializados de distintos organismos municipales y provinciales en las numerosas inspecciones realizadas oportunamente;

Que dichos informes son absolutamente desfavorables al funcionamiento de la batería de silos y molino elaborador de alimentos balanceados;

Que para un mayor abundamiento de nuestra determinación, no descartamos el/Decreto 5255 de fecha 29 de Agosto de 1978, por el que se deroga el Decreto Nº 3690, el cual imponía un plazo de 180 días para el traslado de todas las instalaciones a la zona autorizada porel Reglamento de Zonificación.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Intímase a la Cooperativa Granjera y de Consumos Ltda. "LA SEGUNDA" el traslado de sus instalaciones sitas en calle Roque Sáenz Peña y Caseros a la zona autorizada por el Registro de Zonificación, en un plazo perentorio e improrrogable de 12 (Doce) meses contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, cuyo vencimiento se operará el día 27 de Abril de 1985 a las 0 horas.
En caso de incumplimiento a lo ordenado precedentemente se procederá en el término de 24 horas a la inmediata clausura de sus instalaciones.

Art. 2º) Intímase a la citada Cooperativa para que durante el término indicado en el Artículo anterior proceda a efectuar las reformas y adoptar las medidas necesarias a fin de evitar molestias al vecindario

Art. 3º) Facúltase al D.E. Municipal para que durante el plazo acordado en/el Artículo 1º realice -por medio de los organismos correspondientes- periódicas inspecciones a la citada Cooperativa a fin de constatar lo ordenado en el artículo precedente, pudiendo en caso de/incumplimiento ordenar la clausura temporaria de sus instalaciones

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

/////////

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA
////////

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulga-//
ción. Regístrese, publíquese y archívese.----------

Dada en la Sala de Sesiones del CON
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los //
diecisiete días del mes de Abril de
mil novecientos ochenta y cuatro.--

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela